CONTRATO NO. 360-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA SUSCRIPCION	01 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	SERVICIOS TEMPORALES DE GUADUAS E.U
IDENTIFICACION	832,002,529-1 DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.
VALOR	$ 815.000.000
PLAZO	31 DE AGOSTO DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	437

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0012 del 01 de abril de 2024, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante Acta No. 054 del 02 de abril de 2024 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo no. 034 de 2024, de la Junta Directiva de la empresa y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA LORENA MELO MARTINEZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 53.123.827 expedida en Bogotá D,C, obrando en nombre y representación legal de la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES DE GUADUAS E.U,** Nit. Número 832.002.529-1, quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: 1.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **4.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** La contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 034 de 2024 del 24 de octubre de 2024, de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y la Resolución No. 301 del 7 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José De Guaduas Cundinamarca", garantizando así el adecuado funcionamiento de la entidad.
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: 1. Acorde a los servicios habilitados en la ESE Hospital San José de Guaduas, cuenta con el servicio de urgencias, cirugía, sala de partos, consulta externa, hospitalización, en la sede principal y de consulta externa en los Centros de Salud de Chaguaní, Caparrapí y Puesto de Salud de Puerto Bogotá. En estos servicios, de manera diaria se desarrollan actividades asistenciales que requieren el apoyo permanente del personal auxiliar de enfermería, los cuales son esenciales para garantizar condiciones adecuadas de atención, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. Por lo anterior, se hace necesario asegurar la disponibilidad permanente del talento humano en auxiliares de enfermería. Dado lo anterior, la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente que permita suplir de manera directa esta necesidad, por lo cual requiere la contratación de servicios de salud para el desarrollo del subproceso de auxiliares de enfermería. **2.** El poder contar con auxiliares de enfermería en la sede principal, Centros y Puestos de salud adscritos, garantiza el apoyo asistencial oportuno, continuo y conforme a los requerimientos institucionales. La correcta ejecución de estos servicios es fundamental para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos, permitiendo asegurar una adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios y el cumplimiento de la misión institucional. **3.** En aras de garantizar el Programa de Seguridad del Paciente, se hace indispensable contar de manera permanente con talento humano idóneo que cumpla con los estándares de calidad y competencia laboral. Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019, en sus estándares de talento humano, se hace necesario contar con auxiliares de enfermería para la adecuada prestación de los servicios de salud en la

ESE Hospital San José de Guaduas y sus sedes adscritas. **4.** Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias, 2022, 2023, 2024 y 2025 se puede concluir lo siguiente: El promedio anual de consultas de medicina general urgentes realizadas es de 12525. El promedio anual de consultas de medicina especializada urgentes realizadas es de 205. El promedio anual de pacientes en observación es de 2358. El promedio anual de partos es de 26.5. El promedio anual del total de días de camas ocupadas es de 1840. El promedio total de cirugías realizadas es de 125. El promedio total de exámenes de laboratorio es de 92491. **5.** Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que para el servicio de urgencias se requieren treinta y ocho (38) auxiliares de enfermería, que se ocupen de la atención a los usuarios en el Triage, atención en procedimientos y cuidados en el área de observación, farmacia, sala de partos, urgencias, hospitalización, consulta externa, vacunación y transporte asistencial en la sede principal, así como en las demás sedes conforme a los servicios habilitados para dar cobertura al servicio. **6.** El primer nivel de atención constituye la puerta de entrada al sistema de salud y debe garantizar oportunidad y resolutividad básica. Las auxiliares de enfermería son talento humano esencial para diferentes actividades diarias tales como: toma de signos vitales, administración de medicamentos, aplicación de biológicos, curaciones y procedimientos básicos, apoyo en consulta médica, registro adecuado en historia clínica, entre otros. **7.** Al tener presente los datos estadísticos de la ESE, el volumen promedio de atenciones mensuales, el número de usuarios adscritos y la ampliación de programas institucionales hacen indispensable contar con un número suficiente de auxiliares de enfermería para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio. **8.** Con respecto a los servicios de Consulta externa, la resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano no define que se debe tener uno o varias auxiliares de enfermería, por lo que es la entidad quien lo define conforme a sus requerimientos y comportamiento del servicio. **9.** Dado lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 3100 del 2019 y considerando el análisis de la frecuencia de uso y el giro-cama, se deduce que para sala de partos así como para observación se podrá disponer de auxiliares de apoyo de los diferentes servicios en el momento en que se requiera conforme la capacidad instalada diaria de la ESE. **10.** Por los motivos anteriormente expuestos, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de este profesional entendiendo su quehacer como parte fundamental de la salud; y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028. **11.** la ESE Hospital San José de Guaduas dio inicio a la convocatoria 004-2026 con el objeto de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA QUE REQUIERA LA E.S.E

HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS**. 12.** A la convocatoria celebrada se presentó el proponente **SERVICIOS TEMPORALES DE GUADUAS E.U**. Durante el proceso se efectuaron las evaluaciones correspondientes cumpliendo dicho proponente con las condiciones exigidas en los términos de la convocatoria**. 13.** Por tal razón se expidió la resolución N° 072 del 30 de marzo de 2026, **POR LA CUAL ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS" DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA CONVOCATORIA 04-2026**. **14.** Para respaldar la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **437** del 26 de febrero de 2026, para atender el pago del presente contrato. Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar,

en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a: **1.** Suplir las auxiliares de enfermería en el número estipulado acorde a la necesidad de la ESE. **2.** Garantizar la cobertura de los servicios acorde al número de auxiliares que se requieren para cada uno. **3.** En caso de incapacidad y/o calamidad de alguna de las auxiliares, la empresa deberá suministrar el reemplazo del personal sin afectación en el número de auxiliares que se tienen en servicio. **4.** Contar con coordinador de las auxiliares de enfermería cuyo perfil sea profesional en enfermería. **5.** Garantizar que el personal a cargo cuente con todos los documentos de la lista de chequeo que la ESE tiene estipulado incluyendo cursos de actualización. **6.** Aportar evaluación y seguimiento de cada auxiliar de enfermería que tenga la empresa en ejecución de actividades. **7.** Cumplir con el programa de humanización y calidad de la ESE. **8.** Garantizar que el personal a cargo cumpla con la ética profesional y el respeto por la confidencialidad e intimidad de la historia de clínica de los pacientes. **9.** Realizar actividades de carácter académico y actualización en conocimientos básicos de enfermería. **10.** Tener rotación en todos los servicios de las auxiliares a fin de poder capacitar a todo el personal en las diferentes áreas. **11.** Garantizar que el personal suministrado cumpla con las siguientes actividades. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA: a.** Realizar todos los procedimientos y actividades inherentes a perfil de auxiliar de enfermería conforme los protocolos, manuales de procedimientos y guías de atención institucionales. **b.** Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente. **c.** Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. **d.** Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. **e.** Dar educación a los usuarios en las estrategias de IAMII, AIEPI y Maternidad Segura, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas. **f.** Asistencia y acompañamiento a la revista médica del servicio. **g.** Disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de alertas. **h.** Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz. **i.** Remitir a los usuarios a los diferentes programas que tiene implementada la empresa, ofreciendo

información clara, personalizada, y efectiva. **j.** Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad. **k.** Arreglar la unidad y ambiente físico del usuario, tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la ESE. **l.** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada CNT, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas. **m.** Brindar apoyo en la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública. **n.** Participar en las brigadas de salud programas por la E.S.E. **ñ.** Realizar el apoyo en la toma de muestras sanguíneas. **o.** Seguir las indicaciones y directrices dadas por la jefe del servicio. **p.** Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital San José de Guaduas. Además de las siguientes actividades según los servicios de: **Remisiones: a.** Traslado de pacientes a los diferentes puntos de referencia, intramunicipales, municipios del Departamento de Cundinamarca, y Departamentos del país. **b.** Tener los cuidados necesarios durante el traslado del paciente e informar las novedades presentadas, durante la remisión. **c.** Administrar los medicamentos ordenados por el médico durante el traslado asistencial medicalizado. **d.** Realizar el adecuado diligenciamiento de las bitácoras e traslado de pacientes. **e**. Realizar limpieza y aseo terminal de la ambulancia después de terminada la remisión. **f.** Apoyar cuando se requiera, realizar y brindar el acompañamiento en todos los eventos de interés en salud pública. **g.** Realizar la debida recepción y entrega del paciente desde el lugar de remisión hacia la institución receptora. **Urgencias**: **a.** Realiza clasificación de TRIAGE conforme las disposiciones legales. **b.** Realizar el traslado intramural y acompañamiento de los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. **c.** Participar en las diferentes situaciones de emergencia clínica que se presenten en el servicio de urgencias. **Quirófano, Sala de Partos y Central de Esterilización: a.** Admisión del paciente a sala de cirugía, sala de partos y sala de preparación de cirugía. **b.** Atención integral de auxiliar de enfermería como circulante de quirófano, o como ayudante en sala de partos. **c.** Atención integral de auxiliar de enfermería en sala de trabajo de parto, sala de parto, sala de recuperación post-quirúrgica y central de materiales, conforme los protocolos, manuales de procedimientos y guías de atención institucionales. **d.** Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de comportamiento, asepsia, antisepsia, tránsito y vestimenta en esta área. **Hospitalización: a**. Registrar el ingreso y egreso de los usuarios en el censo diario de pacientes. **b.** Gestionar la asignación de citas por consulta externa para el control posparto y del recién nacido. **c**. Educación en puericultura a las usuarias gestantes, usuarias postparto y sus familias. **d.** Previo a la culminación de la entrega de turno nocturno, deberá realizar garantizar que todos los pacientes se entreguen debidamente aseados. **Laboratorio clínico a**. Ejecutar las acciones de auxiliar de laboratorio según la asignación de la coordinadora de laboratorio clínico profesional universitario bacteriólogo .**b**. Realizar recepción de muestras. **c.** Realizar el lavado de material de equipos. **d**. Realizar la adecuada limpieza y desinfección de equipos. **Vacunación. a**. Prestar servicios en el área de vacunación de la entidad. **b**. Garantizar la disponibilidad de biológicos en el área de vacunación. **c**. Ejecutar el registro y aplicación de biológicos garantizando que se cumpla el protocolo establecido. **d**.

Garantizar la cadena de refrigeración los biológicos que se encuentran almacenados en dicha área. **e** Cargar diariamente la información a la base de datos según lo exigido por la ESE, la Secretaria de Salud y entes externos. **f**. Solicitud y recepción de biológicos según protocolo establecido por la entidad. **g** Realizar la limpieza y desinfección del refrigerador garantizando siempre la cadena de refrigeración. **h** Realizar seguimiento de los esquemas de vacunación a los usuarios. **i**. Participar en las jornadas de vacunación institucional, Municipal y Departamental. **Consulta externa. a.** Realizar las actividades contenidas en la Resolución 3280 de 2018: demanda inducida, detección temprana, protección específica. **b.** Elaboración y seguimiento a los diferentes Kardex y estructuras institucionales, solicitados por cada EAPB. **c.** Realización de los informes solicitados por coordinación de salud pública. **d.** Apoyo en la elaboración de pedidos del área. **e.** Realizar limpieza y desinfección a los consultorios del área de consulta externa (equipos biomédicos, camillas). **f.** Brindar apoyo en el cargue de citologías, a plataforma proporcionada por patólogo. **g.** Garantizar la organización, limpieza, desinfección de todos los equipos biomédicos de la unidad móvil, previo a realización de brigadas de salud. **ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO. a.** Recepcionar la documentación externa e interna de cada área. **b.** Atender telefónicamente los requerimientos solicitados**.** Digitar y elaborar los informes que le sean encomendados. **d**. Archivar y dar soporte documental a las áreas que lo requieren**. e.** Participar activamente en los programas que se desarrollen en la Institución al igual deben asistir a las reuniones o jornadas de actualización que el coordinador del servicio correspondiente programe dentro de sus cronogramas de capacitación y mejoramiento continuo. **f**. Elaboración de pedidos y control stock de inventarios **HIGIENISTA ORAL:** El contratista se compromete a suplir dos (02) higienistas orales. **a**. Realizar demanda inducida. **b**. Brindar cuidados de promoción y prevención con calidad, basados en los procesos asistenciales y su familia. **c**. Hacer la revisión de la cavidad oral como apoyo al cuidado odontológico identificado y registrando la presencia de situaciones pre disponentes tales como la placa bacteriana, hábitos nocivos y regímenes alimenticios inapropiados. **d**. Participar en el control de los recursos físicos y materiales para favorecer la calidad en la prestación del servicio. **e**. Procurar el mayor rendimiento de materiales disponibles garantizando un buen servicio al usuario. **f**. Realizar actividades para la prevención de la enfermedad oral a los pacientes tales como curetraje y detartraje supra gingival aplicación de solución flúor, aplicación de sellantes de fosas y fisuras y control de placa bacteriana. **g**. Motivar e instruir a los pacientes sobre hábitos higiénicos y alimenticios, así como el manejo de elementos profilácticos tales como cepillado y uso de la seda dental .**h**. Realizar charlas y talleres sobre aspectos de auto cuidado y prevención de enfermedades de la cavidad oral. **i**. Facilitar al odontólogo el campo oral de trabajo (retraer tejidos, aislar el campo, lavar, secar, aspirar etc). **j**. Preparar los materiales dentales. **k**. Preparar y esterilizar el instrumental equipo y materiales. **l**. Presentar informes mes a mes de las actividades realizadas en cumplimiento con los informes requeridos por el Hospital y entes externos. **m**. Apoyar los programas institucionales de promoción y prevención **n**. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el

perfil. **ñ.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **2.** El contratista se compromete a entregar un informe mensual de las actividades realizadas por el personal suministrado. **3.** Comunicar a la coordinación de enfermería o en su defecto a la subgerencia científica los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **5**. El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registro presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($815.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La ESE Hospital San José de Guaduas pagará al contratista así: Se pagará valor correspondiente a horas de auxiliar de enfermería efectivamente atendidas en los diferentes servicios, según cuadro de turnos presentado por el contratista, viabilizado por el supervisor así: Turnos en los servicios de consulta externa, vacunación, Higiene Oral, Remisiones y Laboratorio: valor hora $ 17.212.oo, turnos en los servicios de Urgencias, Apoyo Triage y Hospitalización valor hora $ 22.121.oo y valor fijo por cada Remisión de $ 33.261.oo, previa presentación de la factura. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código 245020900101 y al certificado de disponibilidad N° **437** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y ésta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias

sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($815.000.000) M/CTE**, valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2026. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995, Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el

(la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la) Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA**. El contratista constituirá las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Se otorgará por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con	**X**

	una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	
Calidad del servicio	Se otorgará por un valor equivalente (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	Se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más	**X**
Responsabilidad civil profesional	Se otorgará por un valor correspondiente al diez (10) por ciento del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía	**X**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación

directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas”” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Carrera 5 No 16-62 Guaduas
Correo electrónico	setegeu@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca el primer (01) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Laura Nathalie Montes Piñarete - Aux. Administrativo Contrato 004-2026.
Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - Asesora Jurídica Contrato 002-2026.